



rehuyesen para que sobre ellos c

muy mal con la severidad de las diligencias sumarias que se instruibro, que se reflere á los delitos rescripciones, legales en materia idiente, para que, so

ellos tolerancias que se avienen

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES, VIERNES Y DOMINGOS.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 necezá hasta el recibo del número siguiento. de Noviembre de 1837.) -.outsuo

provincia de.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secre-tarios reciban este Bolerin, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde perma-

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas extricta responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN coleccionados ordenadamente para su encua-dernacion, que debera verificarse al final de cada año

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION...

lidad instruido a rustancia de Don Gaceta del dia 22 de Enero.)

Ministerio de la Guerra.

de los herederos do este, se le ha EXTRACTO DE LOS TELEGRAMAS RECIBI-DOS EN ESTE MINISTERIO HASTA LA MA-DRUGADA DEL DIA DE HOY.

Provincias Vascongadas y Navarra. - El Comandante militar de Castro-Urdiales participa que segun noticias confidenciales en Portugalete sigue el fuego dia y noche, ardiendo las casas del muelle, excepto una ocupada por fuerza de la guarnicion. Los carlistas han establecido dos nuevas baterías para hacer mas enérgico el ataque prevalidos de la ausencia de la goleta Buenaventura y vapor Gaditano, que tuvieron que abandonar aquellas aguas hace dias para reparar las averías que habian sufrido en la ria patio y los restantes a la nosdlia sb

Se tienen comunicadas las órdenes más terminantes á la escuadra para que marchen sin demora varios buques en socorro de aquella bizarra guarnicion, y es de esperar lleguen muy en breve, y por su medio puedan apagarse los fuegos de las baterías enemigas y cooperar á la defensa de dicho punto. Las fuerzas que le atacan consisten en dos batallones vizcainos, uno guipuzcoano y notro navarro a las órdenes del cabecilla Dorregaray.

Burgos. - El Capitan general participa desde Fráguas haber llegado à dicho punto en ferro-carril al mediodía de ayer, desembarcando las fuerzas á sus órdenes, proponiéndose marchar en el dia de hoy á Santander; habiendo adoptado sus disposiciones para la recomposicion de las vias férrea y telegráfica.

Los enemigos en número de 3.000 | cía, de que la Gaceta dió oportunahombres, al mando de Lirio, Navarrete y Solana, se retiraron en direccion á Puente Viesgo y Valle Toranzo al saber la aproximacion de las primeras fuerzas del ejército.

Castilla la Vieja. - Segun participa el Gobernador militar de Oviedo, la columna del Comandante Vazquez alcanzó en el Concejo de Laviana á la facción Valdés, y despues de dos horas de fuego la dispersó, causándole algunas bajas.

Valencia. - El Brigadier Segundo Cabo da parte de que la faccion de Santés estaba en Chelva, y las de Palacios, Vallés y Cucala salieron ayer de Onda en direccion à Ayora.

o están conformes con el espíritu

Aragon - El Capitan general da parte de que en un reconocimiento verificado por el Brigadier Delatre con algunos caballos, slaufaccion que se hallaba en Ayerbe salió precipitadamente para Murillo, siguiendo dicho Brigadier en su persecucion con la columna de su mando. La faccion Panera ha estado en Jayon cobrando contribuciones, y la de Marco se hallaba en Caspe, en cuya persecucion se halla la columna del Coronel Lacalle. A sel ou

oiraseilla la Nueva. Segun participa el Gobernador militar de Cuenca, la partida del cabecilla Pascual continúa cometiendo excesos en varios pueblos de la provincia. En la de Toledo la columna del

Coronel Pastor persigue muy de cerca á una partida que ayer se dirigió desde Retuerta á Navillas.

No se han recibido mas partes relativos á la insurreccion carlista.

ao, achdiendo e inscribirso en las

Ministerio de la Gobernacion. atiende tomen las armas para la

Ayer fueron presos cinco indivíduos de los que ocasionaron el descarrilamiento del tren de Andalu-

mente cuenta, encontrándose entre los mismos el llamado Francisco San Juan, autor del asesinato cometido el año anterior en la persona del Coronel Teruel; se les ha conducido á Ciudad-Real para someterlosial Consejo de guerra. ZiniM

El Gobernador de Álava dice desde Santander, con fecha de ayer, que gracias á las medidas tomadas por el General en Jefe ya llegan los correos y se abastece la plaza.

Ministerio de la Guerra.

mpleados de las carceles de Auiencia y dcOTERDECtuvieran a

El orden público, base de toda sociedad y condicion esencial de vida para las naciones, reclama en nuestro perturbado país la atención más preferente por parte de los gobernantes.

Profundamente alterado, no sólo en las provincias donde los enemigos de todo progreso, alzados en armas, mantienen la guerra civil, sino en otros puntos donde con propósitos no ménos, vituperables se ha relajado la disciplina social y se han perpetrado los delitos más atroces; el Gobierno, atento al más sagrado de sus deberes, ha hecho frente con energía y resolucion á estos gravísimos males, que tan honda herida han abierto en el corazon de la patria.

Sus esfuerzos han conseguido aminorarlos en gran parte, ya hiriendo de muerte á los insensatos partidarios del cantonalismo, vencidos por el arrojo de nuestros soldados donde quiera que han intentado probar fortuna, ya restableciendo el imperio de las leyes y de la obediencia á las Autoridades allí donde estos salvadores principios eran desconocidos y hollados, ya, en fin, devolviendo á la inmensa mayoría de los pueblos el inapreciable beneficio de la tranquilidad moral, con tan ardiente anhelo demandada. tan alarmantes delif

Pero la completa pacificacion del país, primero y preferente objeto del Gobierno, no puede realizarse hasta que se ponga feliz término á la guerra fratricida que devasta las comarcas del Norte y Levante de la Península, y que reanimando las esperanzas de los fanáticos partidarios de una causa condenada por la civilizacion y el espíritu de los tiempos, los induce á prolongar la inquietud pública por todos los medios que están á su alcance, y da pretexto á los malhechores y criminales para cometer los mayores atentados. que no rijen en estrumos

Excitan, entre estos, muy particularmente la indignacion pública con grande escándalo de las naciones cultas, los estragos que frecuentemente se causan en los ferro-carriles. Destruccion de los hilos y postes del telégrafo destinado al servicio y seguridad de aquellas vias; cambio de las señales empleadas para la dirección y resguardo de los trenes; ataques de estos á mano armada con el robo, el saqueo, y á veces el incendio; cortaduras en la via y voladuras de puentes; levantamientos de rails para producir súbitos descarrilamientos que ocasionan centenares de víctimas; cuantos medios puede discurrir é inventar la mas refinada perversidad se han empleado y se emplean constantemente, no solo en las provincias en donde existen fuerzas rebeldes organizadas, sino en otras comarcas como la Mancha, Andalucía y Extremadura, donde à menudo insignificantes cuadrillas de malvados y foragidos se entregan á la perpetracion de tan horribles violencias. Troval along at noo so

Previstos se hallan estos delitos, y severa y especialmente reprimidos en el cap. 7.º, tít. 13., lib. 2.9 del Código penal; pero no pueden menos de considerarse tambien comlos casos.

prendidos, dadas las actuales circunstancias, en el tít. 3.º del mismo libro, que se refiere á los delitos contra el órden público, toda vez que se cometen para promover ó sostener la rebelion y sedicion, definidas y castigadas en los capítulos 1.º y 2.º del título antes citado con las penas de reclusion temporal á muer-

te, ó con otras menos graves, segun

La equivocada creencia en que los encargados de la administracion de justicia han estado al suponer que tales delitos no deben calificarse de rebelion ó sedicion; los lentos trámites que antes de la ley vigente sobre Enjuiciamiento criminal tenian que guardarse para la sustanciacion de las causas correspondientes á la jurisdiccion ordinaria; la falta de pruebas ó la dificultad de obtenerlas en muchas ocasiones y otros motivos que seria prolijo y ocioso enumerar en estos momentos, han producido hasta ahora como triste resultado la impunidad de tan alarmantes delitos, y con la impunidad han cobrado aliento los criminales para seguir cometiéndolos, ufanos de sus monstruosas empresas y tranquilos en la posesion de sus cuotidianas rapiñas.

Hora es ya de que se ponga remedio á mal tan hondo y arraigado. Declarada la Nacion en estado de guerra, vigente la ley de Orden público de 23 de Abril de 1870, y ante la necesidad suprema de acudir al restablecimiento del órden donde quiera que se haya alterado ó se alterare, menester es que ni los trámites propios de los juicios comunes, que no rijen en la actualidad, ni la errónea interpretacion del Código penal que queda aclarada, ni ninguno de los demás obstáculos ligeramente indicados y que serán enérgica y prontamente removidos, ofrezcan dificultad alguna para el rápido y ejemplar castigo de unos delitos contra los cuales se rebela la conciencia pública.

Por estas consideraciones, y haciendo uso de las facultades de que se halla revestido el Gobierno de la República, de acuerdo con el Consejo de Ministros y á propuesta del de la Guerra, decreta lo siguiente:

Artículo 1.º El levantamiento de los rails de los ferro-carriles, la interceptacion de la via por cualquiermedio, las cortaduras de puentes, el ataque á los trenes á mano armada, la destruccion ó deterioro de los efectos destinados á la explotacion y todos los demás daños causados en las vias férreas que puedan perjudicar á la seguridad de los viajeros ó mercancías se reputarán delitos contra el órden público, y se castigarán, segun los casos, con la pena de muerte ó las demás prevenidas en los capítulos 1.º y 2.º, tít. 3.º, lib. 2.º del Código

Art. 2.º Los reos de estos delitos

serán entregados inmediatamente despues de su aprehension, con las diligencias sumarias que se instruirán en el acto, á la Autoridad militar correspondiente, para que, sometiéndolos al Consejo de guerra prevenido en la ley vigente de Orden público, se les imponga el condigno castigo, ejecutándose desde luego el fallo que recaiga.

Art. 3.º Cada uno de los individuos que pertenezca á la partida que haya cometido cualquiera de los delitos expresados en el art. 1.º será responsable de los mismos, aplicándosele en tal concepto la pena á que se hubiere hecho acreedor.

Art. 4.º Las disposiciones que preceden son aplicables á todos los reos de los delitos á que las mismas se refieren, sin distincion de fuero, clase ni condiciones.

Madrid veintiano de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro. — El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, Francisco Serrano. —El Ministro de la Guerra, Juan de Zavala.

(Gaceta del 23 de Enero.)

gnosted al no topolos on

Ministerio de la Gobernacion.

TOVE OF EXPOSICION, TOP IN THE TOTAL

Una dolorosa experiencia ha demostrado los inconvenientes que ofrece la ejecucion del decreto de 25 de Junio último, publicado en la Gaceta de 29 del mismo mes, disponiendo que la provision de los empleados de las cárceles de Audiencia y de partido estuvieran á cargo de las Diputaciones los primeros, y los segundos de los Ayuntamientos de las capitales de los indicados partidos.

Aquel decreto, que estaba basado en una generosa aspiracion descentralizadora, ha sido mal comprendido por la mayor parte de los encargados de llevarla á efecto, puesto que en la práctica sólo ha servido, sobre todo en muchos pueblos, para satisfacer pequeñas pasiones de localidad, sujetando á los Alcaides y á los demás empleados de las cárceles á una movilidad deplorable á impulsos, no de las exigencias del servicio público, sino del capricho de los Alcaldes ó de los Ayuntamientos; habiéndose dado el caso en no pocos pueblos de que los elegidos para desempeñar los cargos no reunen las circunstancias que exige el decreto de 25 de Junio del año anterior.

Semejante estado de cosas no puede continuar sin que se resienta el servicio de las cárceles; aparte la consideración de lo fácil que es que los empleados en las mismas, generalmente naturales de las localidades donde se hallen esos establecimientos, demuestren cierta parcialidad en favor de sus conve-

cinos y aun lleguen á tener con ellos tolerancias que se avienen muy mal con la severidad de las prescripciones legales en materia criminal.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tieno la honra de proponer el siguiente

DECRETO.

El Gobierno de la República, de conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, decreta lo siguiente:

Artículo 1.º Queda sin efecto el decreto de 25 de Junio de 1873.

Art. 2.º Para la provision de las Alcaidías y demás dependientes de cárceles se declara en toda su fuerza y vigor el decreto de 25 de Mayo de 1869.

Madrid veintidos de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro. — El Presidente del Poder Ejecutivo de la República, Francisco Serrano. —El Ministro de la Gobernacion, Eugenio García Ruiz. Busio y de la Companizo de la Ruiz.

(Gaceta del 22 de Enero.)

Ministerio de la Gobernacion.

da columnia de la col

Próximas ya á su término las operaciones para la organizacion de la Milicia Nacional local, deber es de las Autoridades de quienes depende este patriótico instituto, segun el art. 117 de la Ordenanza, velar porque los propósitos del Gobierno de la República no se vean burlades alegando excepciones que no están conformes con el espíritu de la ley ó por otros medios á que apelan los que se hallan siempre dispuestos á ofrecer obstáculos que que dificultan el cumplimiento de deberes sagrados é ineludibles.

Preciso es, por tanto, que V. S. tome las más eficaces medidas y las comunique á los Alcaldes, con el fin de que todos los comprendidos en el tít. 1.º de la Ordenanza y en el respectivo del reglamento de 1873 formen parte de la fuerza que ha de ser firme sosten del órden y de la libertad, y necesario asimismo que se niegue á conceder toda excepcion que no esté debidamente justificada.

Para evitar torcidas interpretaciones al art. 6.º de la Ordenanza de 16 de Noviembre de 1873, es indispensable hacer constar que todos los empleados del Gobierno, Ayuntamientos, Diputaciones provinciales y Cuerpos Colegisladores han de ser los primeros que den el ejemplo, acudiendo á inscribirse en las filas de la Milicia, pues justo es que aquellos á quienes el país retribuye y atiende tomen las armas para la defensa de la patria; teniendo entendido que si con este deber imprescindible no cumplieran, V. S.

deberá exigir nota de los que lo rehuyesen para que sobre ellos caiga la responsabilidad de una falta que el Gobierno sabrá castigar como merece, sin perjuicio de la pena en que incurrieran negándose á obedecer las prescripciones legales.

Queda V. S. encargado del cumplimiento de lo prevenido en esta circular, exigiendo la más estricta sujecion á lo preceptuado á los Alcaldes de los pueblos de esa provincia.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Enero de 1874.—García Ruiz.—Sr. Gobernador de la provincia de....

TERCERA SECCION.

Don Ramon Octavio de Toledo, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: que prévio el oportuno expediente de necesidad y utilidad instruido á instancia de Don Pedro Roman Vega, de esta vecindad, como testamentario de D. Pedro Perez de Santiago, y con poder de los herederos de éste, se le ha autorizado judicialmente para la venta de una casa perteneciente á dicha testamentaría, situada en esta ciudad de Valladolid, calle de la Obra, señalada con los números dos, cuatro y seis, que linda por su costado derecho segun en ella se entra con otra de Doña Agustina Bellogin, por la izquierda con otra de Doña Josefa Salcedo, y por su parte accesoria con propiedad de los herederos de D. Agustin Laforga. Su figura es un cuadrilátero que comprende una superficie de 223 metros, 90 céntimos de los que 11 metros, 22 céntimos corresponden à un pátio y los restantes á la parte edificada. Consta de planta baja, principal, segunda, tercera y solana con cubierta de tejado y pozo de aguas claras. Está tasada en la cantidad de 11.565 pesetas. un nongell

La subasta pública tendrá lugar en las Salas Consistoriales de esta ciudad el dia 16 de Febrero próximo á las doce de su mañana, y no se admitirá postura que no cubra la tasacion, hallándose el expediente en la Escribanía del que refrenda para los que quieran enterarse.

Dado en Valladolidá veinte y dos de Enero de mil ochocientos setenta y cuatro.—Ramon Octavio de Toledo.—Por mandado de S. S., Leon Gonzalez Cuende.

do las ving formes y tolegranes

ADMINISTRACION ECONÓNICA DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

se expresan 1. Comment of the contain.

MES DE ENERO DE 1874.

RELACION nominal de los vencimientos de bienes nacionales por plazos y procedencias, correspondientes al mes de Enero del año actual, que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia, en virtud de órden de la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, fecha 22 de-Marzo de 1871 y apendice letra I, segun la ley de 26 de Dicimbre de 1872.

48:18		08:151 08:80	08.81	e la la mod sal o	b listonia
Venci-	Plazos.	00.684 00.68 NOMBRES.	Proce- dencia.	VECINDAD. 1013	Pt.s Ct.s
nero 4 1	0 1	O. Venancio Merlo	Propios	Mota.	100.25
» 96. p	D	Julian Alvarez	" " "		122,20
» 11	v	Benito Moreno.	» "	Tordehumos.	100 0
» 12	D	Joaquin García Escobar	»	Rioseco.	505 » - 26 »
• 13	D	Martin Peña	2	Langayo. Valladolid.	6°3°75
D D	» »	Felipe Redondo y otro Joaquin Blanco	a »	valiadona.	57.50
» 16	"	Esteban Opacio García.	« » «	Villanueva de Cam-	HORESTON
80,8		08:01	× " «	pos.	222.20
» 18	a	Alejandro Escudero	ha»"	Torrefombellida.	52'75
2 2 2	a	Valentin Herrero		Rioseco.	480 »
000	W	Felipe Tablares	w w	Valladolid. Hornillos.	12.75
» 20 » 24	»	Celedonio García	, D	Alcazarén.	650.02
» 24	"	Maximino Redondo	~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~ ~	Olmos de Esqueva.	2405 27
26	0	Francisco Aguilar Rotana	" " " " " " " " " " " " " " " " " " "	Rioseco.	345 25
· 644	9	Tomás Lopez Morales	0	Olmedo.	78.75
• 19	2	Juan Herrero Olea		Valladolid.	302.07
» 25	N)	Mariano Rodriguez.	84.80	Villalba del Alcór.	750 »
» 27	0	Miguel Pardo	(L (L)	Villacarralon.	83°75 225 »
» 5	8	Antonio Sacristan Zacarías Sanz	« " «	Cogeces de Iscar.	302.75
200 2	"	Modesto Benito.	a 0,00	Fompedraza.	45'80
. 8	D	Julian Perez.	" a "	Fuente Olmedo.	300 »
» 11	a	Joaquin García Escobar	" a "	Rioseco.	4515 »
» 11	»	Miguel Pardo	02.30	Villacarralon.	1002.50
» 16	»	Baldomero Gomez	W .	Ramiro.	678'12
N N	>>	Eleuterio Nañez	»	Ataquines.	526.25
» » » »	w	Julian Izquierdo	dmaioi	Gomeznarro. Bocigas.	150.20
19Hor	, m	Hilario Sanz Ortiz.	0-8518	Madrid.	425 »
» 28	8	Francisco de la Fuente.	r, chue		985 "
» 22	7	Francisco Alvarez Gil	»	Valladolid.	202.25
» 26	5	Pedro Martin	»	La Parrilla.	206,50
» »	10	Gregorio Sanz	0	S PARTICULA	179.50
»ed »	N	Marcelino Sanzuev. 62. Casto Maroto. V. 63. 81.110.)	Castroverde de	188 »
as due	(a)		The south	0	3505 »
»h 13	10000000	Juan Perez Pinilla.	100000.	Castromembibre.	109.50
		Hipólito Martin. 97 490.	olmer	a d'Aldeamayoril	284.50
ldome	813	Mateo Aparicio	egPo	le Urones, ohin	102,50
» 126	Na.	Pedro Garrido.	la"li-	Valladolid.	56 »
181 9h		Agustin Redondo)	Olmos de Esgueva Peñalba de Duero	. 280 » 50°90
OSen«	MILE	El mismo, l. 2011210, acras.	-0.8	accionigias à Junia	52.20
» »	TO THE STATE OF	D. Hilario Pena. netisegon.			
» 30			e«la		2121 21
w w		Fl migmo	A CONTRACTOR OF THE PARTY OF TH	el local que coupan	35 12
, x	N	El mismo.	nries		40 %
Palue To 11	n n		000118		632 5
noo!	364	D. Manuel Camino Rey.			The state of the s
» 21 » 21 » 22	مرا ا	I M I D - mus mo	i i n	Rioseco	
25	a a	Ali - Jea Camina		The course of the course	408:30
nna=	0	A Time Dinor Elitino	SIL	Casasula.	72.30
» 17	1 18	Francisco Perez.	. Clero	. Benafarces.	29.50
» 20	118	Vicente Bueno.	THE RESERVE THE PROPERTY OF	Villacid.	22.7
Sisos	9 2			urriv á dicha Junta	SARA CONTRACTOR SERVICE
Bull) "			escutar« en Secue	02.00
900b	2	Bernabe Pardo. Tiburcio Pardo.		dias à lo menos de s	31'2
Biref	O ME	Ecequiel Paz.	. »	senatalo para la c	34'5
2 2	7 15			Fresno el Viejo.	112'8
» 2'	7 ,	El mismo	. nin	cho de asistencia, s	28'0
» 2'	7 ,	El mismosirey si ot		des la correspondi	49'5
» 2		El mismo.	. »	0	3613
Tappy	STATE OF THE PARTY.	El mismo.	. 17.8	Santa Cecilia.	21'4
» 1·	COST COST	1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	ora,	Santa Cecilia. Villabrágima. Valladolid.	175 ×
» 2 » 2	6 10		Mielek	Villabragima. Valladolid.	75 %
10 6		Diomisio Ligara.		Rogues, Manager	
» 2	7	9 Norverto Paulino Hermos	0 0	A MARKET WAR	262'5

Venci- miento.	plazos.	NOMBRES, ni	Peod	Proce- dencia.	VECINDAD.	Pt.s Ct.s
Enero 5	10	D. Cándido Moyano	dle	Clero.	Pinel de Arriba.	162.50
» »	2	El mismo	 Maza	Jasado.	obervillaton ist	137,50
» 5 » 11	10	Buenaventura Rodr Pedro García	iguez	» SI	Fompedraza.	220 » 165'12
a a	3)	Clemente García Vicente Gomez Rey		» I	Canalejas. Esguevillas.	26.25 80 »
» G. S.	0	Cesareo Alonso Blas Alonso García		» »	Tiedra.	252.62 250 »
» »	2)	Benito Moreno Tadeo Olea	"	" » " .	Tordehumos.	374'96 94 »
» 12 » 13	20	Juan del Rio Saturnino Roman.		» · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	Cojeces de Iscar. Pesquera de Duero.	128 » 50'50
))))	»	Leoncio Estébanez. El mismo.	(w.X	Francisco Alvar	100'12 107'50
84.64	»	El mismo	«05]:	, ,,	Piña de Esgueva.	75 %
20.60	2 "	El mismo	iñoz	» .08	Valoria la Buena.	166 » 68'75
» 16	»	El mismo		»	Wencestan Plaza Dona Maria Diez.	31 '25
» 16	hel	zate	a - 1	egjo.	Bahabon. Mayorga.	175'12
» 16 » 17) »	Mariano Capdevila Hipólito Miguel Re	queio	. »	Penafiel. Cuenca de Campos.	78'50 500 »
10 8 · 6 g	»	Mariano Capdevila Félix Mieres.		» .s	Penafiel. Torre de Esgueva	320 » 62'50
» 18	3 0	Antonino Santos.	«	»	Valladolid.	71.25
» 3 28	0 0	D. Francisco Madrig	al	Varga	Herrin de Campos Villalon.	17.50 400 »
» 19	9 .	1 A 1 - A low	Benefico	» . S	Rábano. Cojeces de Iscar.	315'12 83'75
» 2	1	Antonio Carrascal. Tiburcio Montero.		a ing	Pesquera de Duero Canillas.	
\$2.00))	Simon Rodriguez. Ciriaco Hortelano.		, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	D. Simon de Monéo	625'25
» 67	מ	El mismo D. Manuel Regel.	* 1	. »	Cayetano Martin	316'37
2	» :	El mismo	instrucci		Juan Martin Orta	26.50
1 30.00	» »	D. Juan Zumel Marin	Estati	ogros.	Mariano Blanco	352.87
» 2		» Fernando Arévalo » Felipe Arévalo.	Miera		Matapozuelos. Rueda.	251'37 350 »
50.1	20	El mismo	a a	L. C.	Indalecio Pedros	2875 » 276'25
300	7	El mismo		arez.	Mejeces de Iscar.	845 »
	8	» Gervasio Escudero Eugenio Martin.).		Olivares de Duero	125 »
1 78.0	W	Vicente Mariscal. Andrés Gutierrez.			Velascalvaro.	63'50
	C	El mismo	a	»	Manuel Ramos.	53'87
» 1	1	D. Tomás Lopez Mor Juan Correa.	ales.	»	Olmedo. Iscar.	225 » 125 »
» 00	30	" Isidoro Sanz. " Tomás Lopez Mora		. »	» Olmedo.	163'75
l iouq	" 2	Nemesio Medina. Casto Santos.	h	1871.	Fresno el Viejo. Viana de Cega.	27'62
» 1	3 5	» Eulogio Cabrero. » Braulio del Caño.		. 2	Iscar. Villaverde de Isca:	63.87
» 1	6	Isidoro García Ramon Durango.	all of male or become and		Fresno el Viejo.	378'12 340'17
0 6	20	Manuel Fernande	on este		Castrobol.	387'50 346'87
5910	8 9	Julian Perez. Donato Guerra Di	el vir	» »	Fuente Olmedo. Valladolid.	
otto	2	» El mismo		COLUMN SE	de Suntiago 5.º de	237.50
»10) (a)	El mismo.	i hao	. »		175 » 250 »
ens F	12	D. Mariano de Cast	ro.	(a) .	do por al Exemo Si	375 »
» e	152 351 00	" D. Jacinto Pliego.	erare	-1100	eral del arma para	32,50
3	24	» El mismo		1 -5191	gdorumus sansary	37:50
»	» 11	» Ignacio Villagran 7 Francisco Navas.	1	-0100	Puras. Tordesillas.	237'50 87'75
o lob	16 27	Julian Galicia Felipe Tablares.	0.19	ia de l.	Zaratan.	606575
» »	5	» El mismo 6 D. Perfecto Moyano	Sousa.	aya	Serrada.	197'87
D D	8	Juan Olmos Mart Guillermo Olmos	in.	. about	Mojados.	226525
the us		peration printer de ann	ons I	oda din s	good of mentos plan	aguida,

4				1.	
Venci- miento.	Plazos.	Proce9307A	Proce- dencia.	VECINDAD.	Pt.s Ct.s
Enero 10	5	D. Nicolás Zurro Gonzalez.	Clero.	Villán de Tordesi- llas.	8'75
37.50 12.50	»	Isidoro Olmedo Casado.	de Maz	El misifer	11'25
» 12	3 5	Felipe Giraldo	odrigue	Arrabal de Portillo.	11'25 450'75
» c. 13	>>	Bonifacio Taboada Santiago Ruiz Alvarez	» ·	Castromembibre.	201'37
» 14	» »	Bartolomé Corral	2008	Pesquera de Duero.	28'75 387'50
» » 21	1)	El mismo.	ia	Bocos.	126.50
» 21 » 25	"	D. Mateo Arranz	» »	OHOTOTO CUITIOU	68'75 93'75
» 19	>>	Eulogio Gonzalez :	» »	Villan de Tordesi-	01
50:50	>>	Florentino Gonzalez :	n	llas	19'12 62'62
» 11	5	Francisco Alvarez	» Re	Bocos.	137.62
» 3 » 8	7 »	Lucas Laguna	, ,,	Valladolid. Rioseco.	49'48
» 14	D	Ayuntamiento de :	· » ·	Mojados.	214.84
» 16	» »	D. Leonardo Alonso	Manoz	Medina del Campo. Pozaldéz.	39.06 167.65
» 17	D	Doña María Diez	valde	Valladolid.	166'66
» 18	»	La misma	»	Bamba.	114'58 68'75
» 22	>>	Francisco Alonso	" "	Tiedra.	81 25
» 22» 23» 12	* 5	Francisco Calvo Bonifacio Taboada	Requejo	Mota del Marqués. Arrabal de Portillo.	93'75
» 24	7	Santiago Aguado	, , , ,	Burgos.	859.37
» 24 » 27 » 30	**	Tomás Rodriguez	×	Rueda.	94.56
» 4	» 4	Ramon Muriel Faustino Félix de Vargas	»	Tordesillas. Madrid.	54'16 32'50
» 9 9	» 10	Camilo Guzman	Beneficen-	Valladolid.	75 »
in all	10	Mariano Valbuena	cia.	Villabrágima.	375 »
» »		El mismo.	» 1s	. CHINAL OSES I	870 »
» 11 » »	»	D. Melquiades Mongil	» O	Géria.	479 » 150'25
» »	,)	D. Simon de Monéo :	. » Z	Valladolid.	887'50
» »	"	Leandro Olmedo	» »	Géria. Palazuelo de Vedija	400.25
» 25	8	Juan Martin Ortiz	»	Olmedo.	827.25
* 19	4	Luis Saavedra	instruccion pública.	Valladolid.	1350.25
» 1 ¹ 7	15	Mariano Blanco y otros. :	Estado	Fresno el Viejo.	1050'04
» 20 » 21	2)	Doña Petra Blanco Luisa de Cea	o Miera	Medina del Campo. Castronuño.	513'75 1021'25
» 25	»	D. Francisco Rodriguez. :	, » ·	Mota del Marqués.	101'62
» 27 8	14	Indalecio Pedrosa	» *	La Seca.	927.50
» 17		Juan Villanueva	» »	Villalon.	516.56
» 23 » 28	D	Francisco Prieto	. ». oa	Bocos.	40 »
» 26	20		» ·	Penallel.	100.37
» 26	14	El mismo.	»	And of Lutypire	100 »
» 10 » »	20	Manuel Ramos	» »	Villalon	150.25
» 8 » 17 » 23 » 28 » 26 » 26 » 10	14	Pedro Burgoa Alvarez. Juan Villanueva. Francisco Prieto. Fermin Loisele. Domingo Burgueño. El mismo. D. Tomás Sanz.	» » » »	Peñafiel. Villalon. Bocos. Peñafiel. Montemayor.	206.25 516.56 40 » 77.50 100.37

Valladolid 1.º de Enero de 1874.—El Jefe de la Intervencion, Manuel de Esquivel.

Patrimonio

que fué de

la Corona.

QUINTA SECCION.

" Fresho el Vicio. 1 3 10'11

Santos Lopez. . . .

Ignacio Durango....

Regimiento de Santiago 5.º de Lanceros.

Autorizado por el Excmo. Sr. Director general del arma para convocar los Maestros guarnicioneros de esta capital que quieran interesarse en la construcción de mil monturas que se pagarán al precio de 199 pesetas 50 céntimos una, cuya obra deberá quedar terminada en 15 de Marzo próximo; los artistas que cuenten con elementos para di

cha construccion y deseen adquirir la contrata, sino en total en crecido número, se pasarán por el cuartel que ocupa este Regimiento à hacer sus proposiciones desde la fecha del presente anuncio, hasta el 31 del actual, donde podrán enterarse del pliego de condiciones y examinar el modelo porque han de ergirse.

Tomás Lopoz Juan Gorrea.

Valladolid.

200 »

12500 »

Valladolid 24 de Enero de 1874. —El Comandante Mayor, Cárlos de Sousa.

Toutlefore Omos Martin

Ayuntamiento popular de Villalon.

DESCUBIERTOS que en el dia de hoy resultan á favor del fondo carcelario del partido de Villalon, y deben los pueblos que á continuacion se expresan, por repartimientos y años que tambien se citan.

s nacionales por plazos y or det a. ROLBEUT que se ia, en eirlad de orden de	Descubiertos por el año de 4870 á 74. Pet.s Cént.s	Idem por el año de 1871 á 72. Pet.s Cent.s	Idem por el año de 1872 à 73. Pet.s Cent.s	Idem por el año de 1875 à 74. Pet.s Cent.s
Aguilar, dam soid sheet of	sequin la ley c	224.52	183'80	b 00772'72
Barcial de la Loma.	148'80	148'80	121 '80	48'18_
Bolaños	» »	» »	146'60	58. »
Bustillo y Gordaliza	-good o	» .83 n	39,90	42'12
Cabezon.	denoide	» »	29'12	= 23.08im
Castrobol	C C))))))	55'40	21'93
Castroponce	Propios .	lefto. "	4 oio 92'60	(1 0 136 65 and
Ceinos.	» »	107,000	64,90	51'36
Cuença. Fontihoyuelo.	» »	167'96	275 °9 16:05	108.78
Herrin	» »	cia Escobar.	150.20	25 40 59 44 6
La Union. Overgood	» »	181.10	197'70	78.20
Mayorga	» » ·	289414	472.75	186.97
Monasterio.	» »		73	28,86
Quintanilla) » »	.GIOTETTCIO.	10'20	8'08
Roales	m » »	D D	56'85	45
Santervás	» »	» »	150'20	59'44
Sahelices	a a	» »	25,70	40'68
Villavicencio	» (»	» ning	203.50	80:79
Valdunquillo.	» »	» »	num 41 up M	64:92
Villalba.	alo » « »	edondő	H 01142'20 M	« 16°74 «
Villa marra la Nuca de la Condesa.	()	rollar Rotan	Francisco Ag	11:54
Villagomez la Nueva Villabaruz	» »	Z Morales.	Tomas Lope	29°15 21°36
Villacreces.	» »	selC o	Juan Herrer	15.88
Villacarralon.	37'89	riguez.	Mariano Roc	24:53
Villacid.	0 0	» »	Miguel Parel	28
Villafrades.) » »	ristan «	41'87	33'19
Villalán y Pajares) N	27'18	44'50	17.60
Urones	» »	» »	caraq" deilar	30.30
Zorita	» »	ia Escobar.	Joaquin Gar	9'52
Totales. Totales.	186'69	1083'25	2554'84	1378'41

Villalon diez y ocho de Diciembre de mil ochocientos setenta y tres

—V.º B.º—El Alcalde, Juan de las Cuevas.—El Depositario, Antonio Herrero.—El Contador Interventor, Lucas García.

ANUNCIOS PARTICULARES.

Banco de Valladolid en liquidacion.

La Junta liquidadora con arreglo á lo prevenido en la base 21 de las aprobadas para llevar á efecto la liquidacion, ha acordado convocar á los señores accionistas á Junta general ordinaria para el dia 28 de Febrero próximo, á las siete de la noche, en el local que ocupan sus oficinas; con el objeto de darles cuenta de la situacion del Banco en fin del año último y proceder al nombramiento de vocales de la liquidadora, en las vacantes que existan en el citado dia.

Los señores accionistas que deseen concurrir á dicha Junta, se servirán presentarse en Secretaría con cuatro dias á lo ménos de anticipacion al señalado para la celebracion de aquella, las acciones que les den derecho de asistencia, á fin de facilitarles la correspondiente credencial.

Valladolid 22 de Enero de 1874.

—Por A. de la Junta liquidadora, el Secretario de Turno, Ecequiel Gonzalez y Reguera.

Se venden en los pueblos de Becilla de Valderaduey, Mayorga y Castrobol, varias fincas rústicas que poseyó el difunto D. Pedro José de Cea, vecino que fué de Leon. Los que quieran interesarse en la compra, pueden dirigirse á la Notaría de D. Cirilo Sanchez, calle de la Rua, núm. 39, Leon, donde tendrán cuantos datos y antecedentes necesiten de manifiesto.

VENTA DE MINAS.

La Sociedad colectiva regular mercantil Riera y Argumosa, con domicilio en Valladolid, en liquidacion, vende tres minas de estaño y plomo, sitas en término de Almaráz del Pan, provincia de Zamora, valoradas en ciento veinte mil reales. El remate tendrá lugar en Valladolid, Notaría de D. Francisco de Cospedal y Muñoz el dia ocho de Febrero próximo de once á doce de su mañana, y en dicha Notaría se hallan de manifiesto los títulos de pertenencia y el pliego de condiciones con que se llevará á efecto la venta.

Valladolid 14 de Enero de 1874.— El sócio liquidador, Mariano Argumosa.

Valladolid: 1874: Imprenta de Carride.